



## **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

Declara vacancia del Consejo Consultivo de la Discapacidad.

### **RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**SANTIAGO,**

#### **VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422, de 2010, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto N°141, de 2011, del Ex Ministerio de Planificación, que Aprueba el Reglamento que Establece Normas Para el Funcionamiento del Consejo Consultivo de la Discapacidad del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Ley N°20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; el Instructivo Presidencial para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública, N° 007, de 18 de agosto de 2022; el Decreto Supremo N°26, de 12 de octubre de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que nombra en el cargo de Director Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad a persona que indica; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; los antecedentes adjuntos; y,

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 4°, numeral tercero de la Convención Internacional Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, señala: “Los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos



humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad”.

2. Que, la Ley N°20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, creó el Servicio Nacional de la Discapacidad - SENADIS, como un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, con el fin de obtener su inclusión social, contribuyendo al pleno disfrute de sus derechos y eliminando cualquier forma de discriminación fundada en la discapacidad, a través de la coordinación del accionar del Estado, la ejecución de políticas y programas, en el marco de estrategias de desarrollo local inclusivo, promovándose la participación social y el pleno ejercicio de sus derechos.
3. Que, el artículo 3°, letra e) de la indicada Ley N°20.422, señala que: "Participación y Diálogo Social: Proceso en virtud del cual las personas con discapacidad, las organizaciones que las representan y las que agrupan a sus familias, ejercen un rol activo en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas que les conciernen."
4. Que, asimismo, el artículo 63 de la misma norma legal establece que "El Consejo Consultivo de la Discapacidad deberá hacer efectiva la participación y el diálogo social en el proceso de igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad."
5. Que el Decreto 141 de 2011 del Ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, el cual aprueba el Reglamento que establece normas para el funcionamiento del Consejo Consultivo de la Discapacidad del Servicio Nacional de la Discapacidad, indica en su artículo 11 que: *“Los consejeros, con excepción del indicado en la letra a) del artículo 3°, durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser nuevamente designados.”*, además su artículo 23 menciona las causales de cesación en la función de consejero, dentro de la que se encuentra *“a) Expiración del plazo de su designación. Los Consejeros cesarán en sus funciones por el solo ministerio de la ley una vez expirado el período para el cual fueron designados.”*
6. Que, los Consejeros fueron designados desde el año 2017, habiendo transcurrido el plazo señalado anteriormente no se ha renovado el nombramiento de los Consejeros que formaban parte del Consejo Consultivo, encontrándose actualmente sin funcionamiento y siendo necesario proceder a una nueva convocatoria para su formación.



## **RESUELVO:**

1° **DECLÁRESE** la vacancia de los cargos del Consejo Consultivo de la Discapacidad en las letras b), c), d) y e), por haber transcurrido el plazo de su ejercicio sin haberse renovado en su nombramiento.

2° **COMUNÍQUESE** la presente resolución al Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

3° **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio web del Servicio Nacional de la Discapacidad.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

